



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2017-MDY

Yura, 05 de Diciembre del 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 381-2017-MDY/GAJ, el Informe N°417-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Informe N° 365-2017-CAVV/MDY/GDUR, la Hoja de Coordinación N° 373-2017-GAJ/MDY, la Hoja de Coordination N° 118-2017-CAVV/GDURMDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural¹, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente, para fines de financiamiento.

Que, el numeral 14.4 de la Guía de Orientación antes señalada establece como requisito para el financiamiento que el expediente técnico respectivo cuente con el documento que garantice la libre disponibilidad de terreno en el cual se ejecutarán las obras del proyecto, siendo en el caso de la Municipalidades, como entidades públicas, la respectiva Resolución de alcaldía u otro documento que acredite la titularidad sobre los mismos.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Informe N° 417-2017-CAVV/MDY/GDUR y Hoja de coordinación N° 118-2017-CAVV/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se establece la Municipalidad Distrital de Yura viene tramitando ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el financiamiento del proyecto **Instalación del servicio del sistema de agua potable y alcantarillado del circuito del reservorio N° 38, del Cono Norte N- 38, del Cono Norte, Distrito de Yura – Arequipa – Arequipa – II Etapa.**

Que, dicha Gerencia señala además, que como requisito para dicho financiamiento se requiere de una Resolución de Alcaldía que señala la libre disponibilidad de los predios en los cuales el proyecto intervendrá, los cuales serían las calles de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales – 1° Etapa, adjuntando el plano respectivo y coordenadas de ámbito del proyecto.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 373-2017-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de Diciembre de 2017, por el cual solicita se emita un informe complementario a fin de precisar las áreas de libre disponibilidad.

Que mediante el Informe Legal N° 381-2017-MDY/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de diciembre del 2017, es de opinión, que se emita la Resolución de Alcaldía solicitada por la cual establezca la disponibilidad de los terrenos conforme a lo señalado por los informes técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano para la ejecución de las obras del proyecto Instalación del servicio del sistema de agua potable y alcantarillado del circuito del reservorio N° 38, del Cono Norte N- 38, del Cono Norte, Distrito de Yura – Arequipa – Arequipa – II Etapa.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

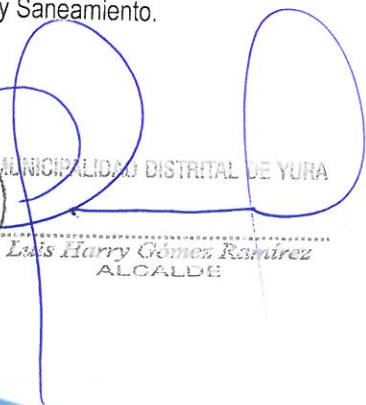
ARTICULO PRIMERO.- DISPONIBILIDAD de los terrenos conforme a lo señalado por los informes técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano para la ejecución de las obras del "Proyecto Instalación del servicio del sistema de agua potable y alcantarillado del circuito del Reservorio N° 38, del Cono Norte N- 38, del Cono Norte, Distrito de Yura – Arequipa – Arequipa – II Etapa".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de que se prosiga con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE